



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00029/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Marzo 13 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 25 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Quiero que me informen de manera detallada cual o cuales son los fundamentos legales con los que se esta contratando de manera indiscriminada a tantas personas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana con plazas de policías y porque algunas de estas personas realizan actividades de archivistas, mensajería, choferes, y otros que como ya no tienen a donde mandarlos los dejan como voladores. Que se me explique porque mucha gente que hemos solicitado ser contratados en esa dependencia y lo hemos pedido por escrito nos contestan que no es posible porque para policías tenemos que hacer un curso en una institución especial para eso y con plaza administrativa Pertenecen a al escalafón y hay que concursar las plazas. Tengo conocidos que ya trabajan en la ASE y dicen que la única manera de entrar es comprando la plaza quiero saber si eso es cierto y si es así que me digan cuanto cuesta, con quien hay que dirigirse, "aunque ya tenemos algunos nombres" y también que me digan con que ley se apoyan para hacerlo. Desde que estaba el Sr. Enrique Peña divulgó y cacaraqueo que se destinarían muchos recursos para la preparación de nuestros policías y ahora con los colaboradores del actual Gobernador sabemos que con una lana hasta los albañiles son policías y no precisamente se encuentran en la calle ocupandose de enfrentar a los delincuentes, sino que muchos de ellos están en las casas de altos funcionarios de sirvientas, albañiles, carpinteros, etc, etc, etc. Por eso quiero saber que medios de difusión se han utilizado para hacer del conocimiento a la ciudadanía que no se preparan personas para ser buenos policías sino que se les contrata para tener un ingreso y poder jactarse de contribuir al desempleo y de paso siguen llenándose los bolsillos los jefes ya que por cada "obra buena que hacen al contratar a una persona se llevan su mochada." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Mediante Decreto No. 359 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta de Gobierno* el 18 de octubre de 2011, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, lo que dio lugar a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública en el Estado de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

De esta manera, en el Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece entre otros, el despacho de la Secretaría en comento de los asuntos siguientes:

- Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;
- Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las Instituciones Policiales;
- Coordinar la evaluación del funcionamiento de la seguridad pública.

Ahora bien, para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por Ley Orgánica de la Administración Pública antes referida, a esta Dependencia se incorporan laboralmente las personas que cuenten con el perfil señalado en la convocatoria del *Curso de Formación Inicial para aspirantes a Policía Estatal*, (misma que se anexa en formato PDF) la cual se encuentra publicada permanentemente en la página Web de esta Secretaría, por lo que quienes cubran los requisitos pueden entregar la documentación respectiva en el Centro Académico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia más cercano a su domicilio, con la finalidad de ser considerados en el proceso de selección. De esta manera, el curso de referencia posibilita a las personas el ingreso a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en cualquiera de sus unidades administrativas, atendiendo a su perfil, competencias y habilidades.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151 y 152, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra refieren:

[... LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

**... CAPÍTULO TERCERO
DE LA SELECCIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS
ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES**

Artículo 150.- *La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.*

Dicho proceso comprende el período de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en esta Ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 151.- *El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, el período de prácticas correspondiente y la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley.*

Artículo 152.- *La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones*



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;*
- II. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:*
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;*
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; o*
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.*
- V. Aprobar el examen de ingreso y los cursos de formación;*
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*
- IX. No padecer alcoholismo;*
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público en ningún ámbito de gobierno; y*
Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. ...].

Aunado a lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el Capítulo Tercero denominado *De la Certificación* de la Ley de Seguridad de nuestra entidad, las personas que pretendan incorporarse a la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberán ineludiblemente contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, destacándose el hecho de que ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Cabe destacar que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, con el objeto de:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por las autoridades competentes.**

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será el órgano encargado de aplicar las evaluaciones para acreditar el cumplimiento de los perfiles a que se refiere el párrafo anterior, así como de expedir la constancia correspondiente.

- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- I. *Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*
- II. *Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;*
- III. *Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*
- IV. *Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;*
- V. *Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y*
- VI. *Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

En otro contexto, respetuosamente informo a Usted que el SAIMEX no es el medio idóneo para la interposición de quejas, denuncias y/o sugerencias por el actuar u omitir de servidores públicos de esta Secretaría, por tratarse de un sistema que permite a la ciudadanía el acceso a la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, en caso de que Usted cuente con información en la que se presuman conductas irregulares de carácter administrativo o penal de algún servidor público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es menester que interponga la queja o denuncia penal correspondiente, bien sea ante el Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, o bien ante la Procuraduría General de Justicia de nuestra Entidad, a través del Ministerio Público.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA